



Gobierno Regional Ica

Resolución Sub Gerencial N°

063 -2018-GORE-ICA/SPSG

Ica, 16 NOV 2018

VISTO, el Informe N° 230-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 07 de noviembre de 2018, Memorando N° 106-2018-GORE-ICA-SPSG de fecha 04 de octubre del 2018, Resolución Subgerencial N° 005-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 24 de marzo de 2017, sobre Extinción de Afectación en Uso de un (01) Tractor sobre Oruga que el Gobierno Regional de Ica cedió a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA** representada por su Alcalde señor Oscar Rojas Ormeño.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, tienen como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto de la Afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una entidad entrega título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su sub numeral 6.4.1.5, señala las causales por las cuales se extingue la afectación en uso, entre ellas el literal "e. incumplimiento, variación de su finalidad o cese". Asimismo, en el sub numeral 6.4.1.6 "Resolución de extinción de afectación en uso" señala que la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un IT elaborado por la UP emitirá la resolución que declare la extinción de la afectación en uso, señalando la causal y notificará a la entidad afectataria para la devolución del bien, la que se ejecutará mediante la suscripción de un Acta de Entrega-Recepción;

Que, con Oficio N° 106-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 04 de octubre de 2018 se solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chíncha Baja, que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles remita la documentación con la que acredite haber reparado la maquinaria (tractor sobre oruga marca Komatsu con registro B-065) otorgada en afectación en uso descrita en la *Resolución Sub Gerencial* N° 005-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 24 de marzo del 2017; caso contrario, nos veremos obligados extinguir la afectación en uso de dicha maquinaria.

Que, con Informe N° 230-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 07 de noviembre del 2018, el señor Luis Mendoza Loayza-Coordinador de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico, informó haber realizado el día 05 de noviembre del año en curso una visita al tractor sobre oruga código B-065, el cual estuvo trabajando una semana antes en la margen derecha del río Chico, el mismo que ha sido ubicado (estacionado) en la casa de un poblador de la zona **Guanábano Bajo**, con las siguientes fallas: Fuga en la botella hidráulica del templador de cadena del lado derecho, cadenas con holgura fuera de lo normal, zapatas con desgastes, fuga de fluido por las dos botellas de levante del ripper; y, sugirió, la extinción del acto resolutorio del referido bien por incumplimiento.



Que, el incumplimiento de la obligación de reparar el tractor sobre oruga marca Komatsu con registro B-065, requerido mediante Oficio N° 106-2018-GORE-ICA/SPSG, pone en peligro que dicho bien, cumpla la finalidad por la cual se otorgó en afectación en uso;

Que, en este contexto, y estando al informe de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico del Gobierno Regional Ica, se encuentra acreditada la causal de extinción de la afectación establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", sub numeral 6.4.1.5 literal e. **incumplimiento, variación de su finalidad o cese;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR de fecha 19 de Enero de 2018 deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR de fecha 21 de Enero del 2017 y, consecuentemente, se delega al **Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales la facultad de aprobar el alta y baja** de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución Gerencial General Regional N° 0076-2018-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la EXTINCION de afectación en uso de un (01) Tractor sobre Oruga marca: Komatsu, modelo: D155AX-5, N° serie: 70097, modelo de motor: 2, N° motor: 26839, registro: B-065, código patrimonial: 67368914-0008, año: 1998 de propiedad del Gobierno Regional Ica, otorgada mediante *Resolución Sub Gerencial* N° 005-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 24 de marzo del 2017 a favor de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja representada por su Alcalde **Oscar Rojas Ormeño**, por la causal establecida en el literal "e. Incumplimiento de Plazo, variación de su finalidad o cese" del sub numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, que en el plazo de cinco (05) días calendarios contados desde la notificación de la presente resolución **DEVUELVA** la citada maquinaria en las mismas condiciones que le fue entregado, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Servicio Equipo Mecánico efectúe las acciones administrativas necesarias para el recupero del bien, debiendo levantar el Acta de Entrega-Recepción.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, Sub Gerencia de Contabilidad, Unidad de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.(www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS
GENERALES

ABOG. RAUL RODOLFO PEREZ AGUILAR
SUBGERENTE (E)